OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. ICFES-263-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y CONSEMAD S.A.S.

Entre los suscritos **CIRO GONZÁLEZ RAMÍREZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.468, en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Resolución No. 140 del 24 de febrero de 2020, debidamente posesionado mediante Acta No. 15 del 25 de febrero de 2020, facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 280 del 30 de abril de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -ICFES-,** que en adelante se denominará **El Icfes,** Empresa Estatal de carácter social del Sector Educación Nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional con N.I.T 860.024.301-6 y, por otra parte, **WILMER GALINDO ARIAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.232.020, en su condición de Gerente General y Representante Legal de la sociedad **CONSEMAD S.A.S.**, identificada con NIT 900.195.190-2, constituida mediante Documento Privado de Junta de Socios del 21 de enero de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de enero de 2008 bajo el No. 01185239 del Libro IX, reformada mediante Documento Privado representando a través de Acta No. 1 de Junta de Socios celebrada el 15 de agosto de 2014, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 20 de agosto de 2014, bajo el No. 01860884 del libro IX , quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Otrosí al contrato electrónico No. **ICFES-263-2020**, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el día 6 de febrero de 2020 las partes suscribieron el contrato electrónico de Arrendamiento No. **ICFES-263-202** cuyo objeto es: *"Contratar el arrendamiento de equipos de comunicaciones para la red Wifi, junto con el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como también los servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento".*

II. Que el valor del contrato se estableció hasta en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($39.112.920) incluido IVA**, impuestos, tasas, contribuciones y los demás gastos directos e indirectos que se requieran para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el cual se encuentra amparado con el **CDP No. 5000** del **3/02/2020** y el **RP No. 4984** del **6/02/2020,** expedidos por la Subdirección Financiera y Contable**.**

III. Que el plazo se estableció hasta el **31 de diciembre de 2020**, plazo que se empezaría a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, a saber: Expedición del Registro Presupuestal, Aprobación de la Garantía y suscripción del Acta de Inicio, hecho que ocurrió el 11 de febrero de 2020.

IV. Que el **Director de Tecnología e Información**, mediante solicitud de modificación No. 20263 con radicado interno No. 20205000061783 del 3 de diciembre de 2020, solicitó al Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales, prorrogar y adicionar del contrato electrónico de Arrendamiento No. **ICFES-263-2020**, de conformidad con los siguientes hechos:

1. *…En la actualidad el Icfes cuenta con una plataforma tecnológica basada en servidores físicos y virtuales, los cuales atienden los servicios misionales y la gestión administrativa del Instituto del mismo modo brindan el soporte fundamental para el funcionamiento de los sistemas de información y de telecomunicaciones del Icfes. El Instituto gestiona sus servicios a través de una topología de red (física y lógica) tipo estrella, para intercambiar datos, lo que quiere decir que utiliza diferentes componentes de Página: 2 de 4 Fecha: 01/12/20 Hora: 10:00:26 AM la red (LAN - Local Area Network) medio cableado y (WLAN - Wireless Local Area Network) medio inalámbrico, para sus actividades diarias, que prestan no solo el servicio interno (conectividad de red corporativa, y visitantes, conexión de los equipos de la dirección del Icfes, conexión de los equipos portátiles de los directivos de la entidad) sino que por el contrario también el servicio externo, conectividad de servicio para atención al*

ciudadano. De tal forma que soportar la red inalámbrica (WLAN - Wireless Local Area Network), requiere de dos componentes fundamentales para su funcionamiento, el primer componente es el canal de internet, el cual es brindado por el ISP (Media Commerce) bajo la orden de compra No. 67478 de 2019 y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020 con trámite de prórroga en curso hasta el próximo febrero de 2021, y el segundo componente son los medios de propagación del canal de internet, entre los que encontramos (controladora wifi, Access point (AP), Switch) que se encuentran soportados mediante el contrato objeto de adición y prorroga. Así las cosas, se identificó que bajo el acuerdo marco de precios CCE-427-1-AMP-2016 Conectividad II, no se contempla los equipos de propagación para la red inalámbrica sino simplemente el servicio de conectividad, por lo que es indispensable poder disponer de estos dos componentes, con el fin de proveer un servicio permanente que beneficie a todos los usuarios tanto internos como externos.

2. *En ese sentido, este servicio de red inalámbrica (WLAN - Wireless Local Área Network) se proyectó, con el fin que, dentro de los planes de modernización, el Icfes, continúe fortalecido el dominio de servicios tecnológicos el cual establece que: "…La gestión de tecnología debe proveer un servicio permanente que beneficie a todos los usuarios tanto internos como externos. La gestión de los siguientes elementos garantiza la prestación de los servicios tecnológicos: • Suministro, administración y operación de infraestructura tecnológica y de sistemas de información, Alta disponibilidad para una operación continúa, Servicios de soporte técnico a los usuarios, Seguridad La estrategia de servicios tecnológicos contempla el desarrollo de los siguientes aspectos: • Arquitectura de infraestructura tecnológica, Procesos de gestión: capacidad, puesta en producción y operación, Servicios de conectividad, Servicios de administración y operación, Soporte técnico y mesa de ayuda, Seguimiento e interventorías".*

3. *Así que para poder dar continuidad a los servicios basados en la infraestructura antes descrita, el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – Icfes, debe ejecutar acciones de mantenimiento, ajuste, actualización, implementación, optimización y soporte de esta infraestructura, encaminadas a la obtención de un óptimo desempeño y aprovechamiento tecnológico para el normal desarrollo de los procesos que soporta, así como también, minimizar los riesgos que puedan presentarse ante fallas, contingencias y desastres, mediante la contratación de equipos para la propagación de la red inalámbrica (WLAN), necesarios para atender oportunamente situaciones que incidan o que puedan afectar la prestación de los servicios misionales y de apoyo de la Entidad. En el marco de todo lo anterior, el Icfes suscribió el pasado 6 de febrero de 2020, el contrato N° 263 de 2020, con la empresa* ***CONSEMAD S.A.S****., cuyo objeto es "Contratar el arrendamiento de equipos de comunicaciones para la red Wifi, junto con el soporte técnico y mantenimiento preventivo y correctivo, así como también los servicios asociados a su instalación y puesta en funcionamiento". El valor de este contrato a la fecha es de* ***TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE. ($39.112.920) IVA INCLUIDO*** *y la totalidad de impuestos a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción y ejecución del contrato, y su plazo de ejecución contado desde la fecha el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, desde el 11 de febrero hasta el 31 de diciembre de 2020.*

4. *Así mismo la Dirección de Tecnología e Información en procura de poder prestar los servicios de red Wiffi de una forma continua y sin interrupciones y abordando los planes de mejoramiento efectos de la auditoria de control interno (PA200-201) el cual contempla "Indisponibilidad y/o intermitencia de los Página: 3 de 4 Fecha: 01/12/20 Hora: 10:00:26 AM*

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. ICFES-263-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y CONSEMAD S.A.S.

servicios de T.I. que no satisfacen por completo las necesidades de la entidad en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y/o costos", platea la necesidad de ampliar el plazo de la vigencia de este servicio con el fin de dar cumplimiento a lo anterior mente expuesto. Adicional a esto, se debe tener en cuenta que el plazo de ejecución del contrato No. 263 de 2020 se estipuló hasta el 31 de diciembre de 2020, misma fecha en la cual se cierra la vigencia actual y que de suspenderse dichos servicios se vería afectado el nivel de transaccionalidad y flujo actual de la red, evidenciado en la afectación de la eficiencia de las funciones tecnológicos del Icfes. Cabe resaltar que dichas funcionalidades de red son esenciales para el desarrollo de los objetivos misionales del Instituto, pues los colaboradores a través de esta herramienta desarrollan en mayor medida sus obligaciones.

5. *Ahora bien, teniendo en cuenta que es fundamental darle continuidad a la vigencia de la herramienta buscando evitar que se causen traumatismos que retrasen los procesos a cargo de las áreas y teniendo presente que iniciar un nuevo proceso de contratación puede ocasionar la materialización del riesgo ya planteado por la Oficina de Control Interno y respecto del cual la Dirección de Tecnología e Información ha estado implementando un plan de mejoramiento, se evidencia la necesidad de proceder con la modificación del contrato en cuestión, con el fin de corresponder la importancia y el alto nivel de complejidad que tiene la interrupción del servicio, para así garantizar que arrendamiento de equipos de comunicaciones para la red Wifi continúen vigente con el objeto de apoyar la operación de los sistemas misionales del Icfes. En este sentido, es necesario garantizar la prestación del servicio de comunicaciones de red Wifi de manera ininterrumpida a través de la adición y prórroga al contrato de prestación de servicios que actualmente ejecuta* ***CONSEMAD S.A.S.***

6. *Cabe resaltar que atendiendo al principio de planeación y al principio de anualidad, el plazo de ejecución contractual fue estipulado hasta el 31 de diciembre de 2020, y buscando corresponder a la necesidad de continuar proveyendo el alojamiento y servicios de arrendamiento de equipos de comunicaciones para la red Wifi, para el período comprendido entre enero y abril de 2021 en sesión de junta directiva No. 140 del Icfes, celebrada el 30 de noviembre de 2020 se autorizó la adición y prórroga del contrato de la referencia, a través de vigencias futuras, de la siguiente manera:*

Contrato No.: 263-2020
Valor de la Vigencia Futura: $ 14.222.880
Plazo de la Vigencia Futura: 30/04/2021
Servicio: Servicio Wi-Fi

V. Que el valor de la presente adición se encuentra respaldado mediante el concepto de fecha 11 de diciembre de 2020, favorable de vigencias futuras emitido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de educación Nacional como cabeza del sector, como respuesta a la solicitud de aprobación elevada por el **Icfes** mediante radicado No. 20202400062433**,** el cual se respondió mediante radicado No. 2020-EE-247663 del 12 de diciembre de 2020.

VI. Que de conformidad con lo establecido el parágrafo del artículo 57 del Acuerdo No. 002 de 2019 Manual de Contratación del Icfes, el valor de la presente adición es por 16,20 SMMLV que corresponde al 36.36% del valor inicial del contrato, por tanto, no supera el 50% del valor de inicial del contrato expresado en SMMLV.

Que de conformidad con lo anteriormente señalado, acordamos las siguientes cláusulas:

OTROSI No. 1 DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE ARRENDAMIENTO No. ICFES-263-2020 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN -Icfes- Y CONSEMAD S.A.S.

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de Arrendamiento **No. ICFES-263-2020** la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. ($14.222.880) IVA INCLUIDO**, y demás impuestos y gastos a que haya lugar, para un valor total del contrato de **CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($53.335.800) INCLUIDO IVA**, los costos directos, indirectos, así como impuestos de carácter nacional, distritales y demás impuestos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

PARÁGRAFO: El valor de los recursos para la vigencia 2021 se encuentran respaldados mediante el concepto favorable de vigencias futuras emitido por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de educación Nacional como cabeza del sector, como respuesta a la solicitud de aprobación elevada por el **Icfes** mediante radicado No. 20202400062433**,** el cual se respondió mediante radicado No. 2020-EE-247663 del 12 de diciembre de 2020.

CLÁUSULA SEGUNDA. – FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición será pagado de acuerdo con lo definido en la cláusula cuarta ***"Valor, forma y requisitos de pago"*** de Anexo I – Cláusulas adicionales del Contrato de Arrendamiento No. No. 263 de 2020, previo recibo a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato electrónico de Arrendamiento No**. ICFES-263-2020,** previsto en la cláusula tercer del mismo, hasta el **30 de abril de 2021**.

CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL MECANISMO DE COBERTURA. Por el presente documento **EL CONTRATISTA** se obliga a modificar el mecanismo de cobertura, en el sentido de ampliar el valor y el plazo asegurado, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente Otrosí.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta obligación se entenderá cumplida con la presentación por parte del **CONTRATISTA** del correspondiente anexo de modificación del mecanismo de cobertura dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento y la respectiva aprobación por parte del **Icfes.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 55 del Acuerdo 002 de 2019 "*Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación"*, junto con la modificación del mecanismo de cobertura, el proponente deberá presentar documento que demuestre el pago de la totalidad de la prima o constancia de no revocatoria ni cancelación por falta de pago de la prima.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. En cuanto no se aclaren, modifiquen o adicionen las demás estipulaciones del contrato electrónico de Arrendamiento No**. ICFES-263-2020**, éstas permanecerán sin modificación alguna y tienen plena vigencia.

CLÁUSULA SEXTA. – INTEGRALIDAD: El presente Otrosí forma parte integral del Contrato de Arrendamiento No. ICFES-263-2020.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma electrónica de las partes, a través de la plataforma transaccional del SECOP II. Iniciará su ejecución con la expedición del registro presupuestal para la vigencia 2021.

Aprobó: Ciro González Ramírez- Secretario General.
Revisó: Claudia Marcela Arévalo Rodríguez – Abogada Secretaría General.
Revisó: Hans Ronal Niño García - Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales.
Revisó: Adriana Díaz Izquierdo - Coordinadora del Grupo Interno de Contratación de Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.
Proyectó: Wendy Paola Ruiz Vera - Abogada Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales.

icfes mejor saber
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento, Bogotá - Colombia • **Líneas de atención al usuario:** Bogotá (+57 1) 484 1460
Línea gratuita nacional: 01 8000 51 9535 • www.icfes.gov.co @ICFEScol icfescol ICFES ICFEScol